



**ACTA Nº. 3 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2023 POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

Don Antonio Espinar Martínez

**VOCALES**

D. Juan José Sierra Martínez

D. Justo Caballo González

**SECRETARIA**

Dña. Pilar Cuenca Checa

En Alcorcón, siendo las 10:00 h del día 22 de mayo de 2023, se reunieron en la Sala de Reuniones de la Oficina tributaria del Ayuntamiento de Alcorcón, previa convocatoria cursada al efecto, los miembros de tribunal indicados *ut supra*. Comprobada la existencia de *quorum*, se da inicio a la sesión convocada para:

1º Resolución de las alegaciones presentadas contra las preguntas formuladas en los supuestos prácticos nº 1 y nº 2.

2º Corrección del ejercicio de la Fase de Oposición.

**PRIMERO- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LAS PREGUNTAS FORMULADAS.**

Se procede a dar contestación según el orden de recepción:

Con carácter general, debe recordarse a los aspirantes, y en particular a aquellos que han formulado alegaciones contra algunas de las preguntas que conformaban los supuestos prácticos que le fueron ofrecidos para optar en el ejercicio de la fase de oposición, que el ejercicio consistía en la resolución de un supuesto práctico compuesto por 15 preguntas con tres respuestas alternativas tipo test. La naturaleza del ejercicio supone que las preguntas que componen los ejercicios se encuentran relacionadas con el enunciado del supuesto práctico y deben contestarse atendiendo al sentido de dicho enunciado y de las consecuencias que del mismo dimanen, no siendo las cuestiones propuestas meras preguntas de un ejercicio de test que, en sí mismas, deben de recoger con detalle en su enunciado la cuestión sometida al conocimiento del aspirante; sino que para ser contestadas, deben relacionarse mediante un mínimo razonamiento lógico con el enunciado del supuesto.

**ALEGACIONES SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1**

En relación con el supuesto práctico número 1 se han recibido alegaciones relativas a las preguntas número 1, 4, 5, 7 y 10.

**PREGUNTA Nº 1**

- Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> María Cristina Mardomingo Alonso (REGAGE23e31468287 de fecha 17/05/2023) y D. Francisco de la Hoz Sánchez (Registros de Entrada números 21199 de fecha 15/05/2023 y 21241 de fecha 16/05/2023), ambas en



el mismo sentido entendiendo que las respuestas b) y c) son correctas dado que conforme al artículo 26.1.b de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local el servicio de tratamiento de residuos se presta tanto en los municipios con población superior a 5.000 habitantes como a aquellos con población superior a 20.000 habitantes.

Examinado el enunciado de la pregunta y las respuestas ofrecidas a los aspirantes se verifica que esta pregunta no se ajusta a las Bases de la Convocatoria por cuanto las respuestas b) y c) serían correctas, ya que tanto los municipios de población superior a 5.000 habitantes como los que disponen de una población superior a 20.000 habitantes deben de prestar el servicio de tratamiento de residuos. La formulación correcta de la pregunta debería haber hecho referencia a partir de qué número de habitantes los municipios tienen el deber de prestar el servicio de tratamiento de residuos, lo que no ha sucedido y, por lo tanto, debe dejarse sin efecto esta pregunta.

#### **PREGUNTA Nº 4**

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Laura Miguel Santamaría (Registro de Entrada número 21706 de fecha 17/05/2023), en el sentido de que el enunciado de la pregunta no se hace referencia expresa a la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y puesto que el enunciado del caso práctico al referirse a la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la denomina como Ley 19/2012.

Sobre lo primero cabe remitirse a lo expuesto inicialmente sobre la naturaleza del ejercicio y lo innecesario de que el texto de las preguntas que lo componen expliciten continuamente a que situación jurídica o norma se refieren, por cuanto ya consta en el enunciado del supuesto.

Sobre lo segundo cabe aclarar que el hecho de que en el enunciado de la pregunta la Ley 19/2013 se haya referenciado como dictada en el año 2012, obedece a un simple error material tipográfico, consecuencia de la inmediatez con la que se confeccionó el examen y que no alteraba el sentido de la cuestión planteada, como lo demuestra el hecho de que la redacción de la pregunta no haya ocasionado dudas en otros aspirantes.

#### **PREGUNTA Nº 5**

- Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> María Cristina Mardomingo Alonso (REGAGE23e31468287 de fecha 17/05/2023), D. Francisco de la Hoz Sánchez (Registros de Entrada números 21199 de fecha 15/05/2023 y 21241 de fecha 16/05/2023), D<sup>a</sup> Lorena Aguiran Pelaz (Registro de Entrada número 21448 de fecha 16/05/2023) y D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Abad (Registro nº 21240 de fecha 16/05/2023) por cuanto en la plantilla de respuestas del citado supuesto se hizo constar como opción válida la respuesta b, y con referencia normativa al artículo 17 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando la respuesta correcta a esta pregunta es la opción c, y con referencia normativa al artículo 19 del mismo texto legal.

A estos efectos cabe constatar que se trata de un mero error de carácter material en el contenido de la plantilla de corrección que no afecta a la validez de la pregunta y su correcta formulación y comprensión, con adecuación a las bases de la convocatoria, por lo que debe entenderse por subsanado el error indicado a los efectos de la corrección del ejercicio teniéndose por **válida la opción c** referida.

#### **PREGUNTA Nº 7**



- Alegación presentada por D. Francisco de la Hoz Sánchez (Registros de Entrada números 21199 de fecha 15/05/2023 y 21241 de fecha 16/05/2023), en el sentido de que el enunciado de la pregunta no se refiere de manera concreta a ningún precepto de la Ley de Transparencia y, por el contrario, introduce una remisión al artículo 105, b de la Constitución Española de 1978 que puede inducir a confusión.

A este respecto cabe remitirse a lo explicitado inicialmente sobre la tipología de ejercicio y lo innecesario de que el texto de las preguntas que lo componen refiera continuamente a que situación jurídica o norma se refieren por cuanto ya consta en el enunciado del supuesto. Los aspirantes deben conocer la regulación de ambos textos legales y la referencia al artículo 105 b, se contiene en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula el derecho de acceso a la información pública, por lo que no resulta estimable la alegación presentada.

### **PREGUNTA Nº 10**

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Laura Miguel Santamaría (Registro de Entrada número 21706 de fecha 17/05/2023), acerca del error tipográfico contenido en la pregunta número 10 donde la respuesta c) contenía erróneamente una nueva letra b) para su contestación. El sentido de la pregunta y la disposición de sus respuestas resultaba comprensible para los aspirantes y debe reproducirse a estos efectos lo expuesto respecto a la alegación realizada por la misma aspirante a la pregunta nº 4.

Con base en lo expuesto y respecto a las alegaciones presentadas contra las preguntas que componían el SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 1, procede la estimación de las correspondientes a la **pregunta nº 1, que debe anularse y quedar sin efecto** y a la **pregunta nº 5**, con la aclaración de que la estimación de esta última, **no afecta a la validez de la pregunta, sino a la subsanación del evidente error material apreciado en la plantilla de corrección**; procediendo la desestimación, por el contrario, las alegaciones correspondientes a las preguntas números 4, 7 y 10.

### **ALEGACIONES SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2**

En relación con el supuesto práctico número 2 se han recibido alegaciones relativas a las preguntas número 2, 3, 6, 7, 11 y 12.

### **PREGUNTA Nº 2**

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Cristina González Ramos (Registro de Entrada número 21921 de fecha 18/05/2023), manifestando que las tres respuestas ofrecidas son correctas al identificar las “oficinas de atención al público” con las “oficinas de asistencia en materia de registro” a que se refiere el artículo 16.4.d. de la Ley 39/2015, cuando lo cierto es que estas últimas no dejan de ser una categoría de las primeras y es evidente que no se podrán presentar documentos ante cualquier oficina de atención al público o al ciudadano, salvo en aquellas que tengan la consideración de “oficinas de asistencia en materia de registro” en los términos requeridos de manera específica en el precepto referenciado, por lo que no puede prosperar la reclamación presentada.

### **PREGUNTA Nº 3**

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Ángeles Blasco González (Registro de Entrada número 21690 de fecha 17/05/2023) y D. José María Gómez Melo (Registro de Entrada número 21720 de fecha 18/05/2023) ambas en el mismo sentido, sosteniendo que la redacción de las respuestas ofrecidas al aspirante al no contener la redacción completa y literal del



artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no resultan comprensibles. Debe recordarse que al aspirante se le solicita el conocimiento de los “principios de conducta” de los empleados públicos dentro de los deberes que se les son exigibles y es notorio y no admite duda respecto a esa regulación que no es un principio de conducta exigible al funcionario el de rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que se corresponda con los usos habituales, sociales y de cortesía, conforme establece el artículo precitado; siendo suficientemente clara la redacción de la pregunta y las respuestas ofrecidas sin necesidad de realizar ninguna interpretación gramatical para conocer el sentido de la cuestión planteada y la contestación que se espera del aspirante.

#### **PREGUNTA Nº 6**

- Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> María Isabel Carrillo Fitas (Registro de Entrada número 21237 de fecha 15/05/2023), D. Julián Canorea Canorea (Registro de Entrada número 21446 de fecha 16/05/2023), D<sup>a</sup> Ana Padilla Bernal (Registro de Entrada número 21447 de fecha 16/05/2023), D<sup>a</sup> Silvia Mateos Macías (Registro de Entrada número 21481 de fecha 17/05/2023), D<sup>a</sup> Lucía Puelles Pérez (Registro de Entrada número 21654 de fecha 17/05/2023), D<sup>a</sup> Barbara Pilar Puig Allende (Registro de Entrada número 21707 de fecha 17/05/2023), D<sup>a</sup> José María Gómez Melo (Registro de Entrada número 21720 de fecha 18/05/2023) y D<sup>a</sup> Lázara-Belkis Bell Qusada (Registro de Entrada 21806 de 18/05/2023). El tribunal comienza con el estudio de la primera alegación recibida contra la pregunta 6, formulada por D<sup>a</sup> María Isabel Carrillo Fitas, que solicita su anulación de la pregunta 6 al considerar que la falta de mención expresa en el enunciado del precepto concreto de la ley 40/15 que debe ser considerado para responder, hace que las tres respuestas ofrecidas puedan ser correctas a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del citado texto legal.

Examinado el enunciado de la pregunta y las respuestas ofrecidas a los aspirantes se verifica que, efectivamente al no mencionar expresamente en el enunciado el artículo 8.2, que dice: *«La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos en los términos y con los requisitos que prevean las propias normas de atribución de competencias»*, en cuyo caso la respuesta correcta sería la b, caben también las respuestas a y c, pues según el art. 9.1 de la ley 40/15, *«Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas»*.

#### **PREGUNTA Nº 7**

- Alegación formulada por D<sup>a</sup> Nuria González Nistal (Registro de Entrada número 21700 de fecha 17/05/2023) sobre la supuesta confusión entre el concepto de notificación y los plazos referidos en los artículos 21.2 y 40.2 de la Ley 39/2015. De la lectura de la reclamación se colige que la aspirante ha confundido la referencia a que los procedimientos deben ser resueltos y notificados en el plazo de seis meses (conforme al sentido de la pregunta realizada) con referencia normativa en el artículo 21.2 con el plazo en que debe cursarse la notificación (artículo 40.2), siendo precisamente esta cuestión la que era objeto de la pregunta siguiente número 8, por lo que no es comprensible el supuesto error aducido por la alegante, que no puede ser estimado.

#### **PREGUNTA Nº 11**



- Alegación presentada por D. Julián Canorea Canorea (Registro de Entrada número 21446 de fecha 16/05/2023) y D<sup>a</sup> Lázara-Belkis Bell Quesada (Registro de Entrada número 21806 de fecha 18/05/2023), ambas en el mismo sentido, alegando la posibilidad de que se pueda interponer contra la resolución dictada por el Concejal de Servicios Sociales un recurso de alzada ante el Alcalde como órgano superior.

En este sentido se informa a los alegantes que, los aspirantes deben conocer cuestiones básicas y esenciales de la actividad de sus órganos de Gobierno, pues es materia exigida en el temario aprobado por las bases específicas. En esta materia y en el ámbito municipal, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo que la resolución del Concejal de Servicios Sociales (que únicamente puede ostentar competencias resolutorias que le hayan sido delegadas por el Alcalde o por la JGL) pone fin a la vía administrativa y solo puede ser recurrida ante la jurisdicción competente, aunque se pueda interponer con carácter previo y de manera potestativa recurso de reposición contra dicha resolución. No cabe admitir la reclamación presentada.

#### **PREGUNTA Nº 12**

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Cristina González Ramos (Registro de Entrada número 21921 de fecha 18/05/2023), sobre la posibilidad de que la respuesta correcta sea la c) "Ninguna es correcta", dado que como quiera que se trata de un abogado está obligado a realizar la presentación de toda documentación a través de medios electrónicos. Al respecto cabe indicar a la reclamante que el objeto de la pregunta (al especificar que actúa en representación de su cliente) es si debe o no acreditar su representación ante la Administración municipal para interponer un recurso administrativo y la respuesta es afirmativa según lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, no resultando relevante a los efectos de la pregunta formulada las circunstancias de acceso al registro que se relatan.

Con base en lo expuesto y respecto a las alegaciones presentadas contra las preguntas que componían el SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 2, procede la estimación de las correspondientes a la **pregunta nº 6, que debe anularse y quedar sin efecto**, procediendo la desestimación, por el contrario, las alegaciones correspondientes a las preguntas números 2, 3, 7, 11 y 12.

#### **SEGUNDO. - CORRECCIÓN DE LOS EXAMENES DE OPOSICIÓN**

Acto seguido, se procede a corregir los exámenes realizados el pasado 13 de mayo de 2023. En primer lugar, se abren los sobres grandes numerados por el Tribunal el día de la realización del ejercicio, a continuación, se numeran (con el mismo número que figura en el sobre grande) la el sobre pequeño y la hoja de respuestas de cada opositor; el sobre pequeño permanecerá cerrado durante la corrección del ejercicio, a fin de preservar el anonimato de los aspirantes.

Conforme consta en las bases de la convocatoria, cada respuesta contestada correctamente se valorará con 4 puntos. La pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 1 punto.

Dado que, en el supuesto práctico n.º 1 ha sido anulada la pregunta nº 1 y en el supuesto práctico n.º 2, ha sido anulada la pregunta n.º 6, por las razones anteriormente expuestas, el Tribunal ha procedido a realizar el ajuste matemático proporcional. Así, cada respuesta contestada correctamente se valorará con 4,285 puntos y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 1,071 puntos, manteniéndose la puntuación máxima de esta fase en los 60 puntos establecidos por las bases específicas.



Realizada la corrección del Ejercicio, se obtiene el siguiente resultado:

<b>N.º SOBRE</b>	<b>Aciertos</b> 4,28571429	<b>Fallos</b> <b>(resta 1/4 de acierto)</b> 1,071428571	<b>No</b> <b>contestadas</b>	<b>Puntuación (sobre 60)</b> Acierto*(60/14)-Fallo*(60/14)/4
1	13	1	0	54,64
2	12	2	0	49,29
3	10	2	2	40,71
4	10	4	0	38,57
5	9	2	3	36,43
6	12	2	0	49,29
7	8	6	0	27,86
8	7	7	0	22,50
9	13	1	0	54,64
10	11	1	2	46,07
11	5	3	6	18,21
12	10	3	1	39,64
13	12	2	0	49,29
14	10	4	0	38,57
15	11	2	1	45,00
16	6	8	0	17,14
17	6	5	3	20,36
18	13	1	0	54,64
19	11	3	0	43,93
20	9	4	1	34,29
21	8	4	2	30,00
22	11	1	2	46,07
23	10	4	0	38,57
24	9	4	1	34,29
25	11	2	1	45,00
26	9	3	2	35,36
27	10	3	1	39,64
28	8	5	1	28,93
29	11	2	1	45,00
30	13	1	0	54,64
31	8	6	0	27,86
32	13	1	0	54,64
33	9	5	0	33,21
34	11	1	2	46,07
35	7	7	0	22,50
36	11	2	1	45,00
37	11	2	1	45,00
38	10	3	1	39,64
39	11	3	0	43,93
40	13	1	0	54,64





## Ayuntamiento de Alcorcón

41	11	3	0	43,93
42	9	5	0	33,21
43	10	4	0	38,57
44	9	5	0	33,21
45	10	4	0	38,57
46	6	7	1	18,21
47	11	3	0	43,93
48	11	3	0	43,93
49	12	2	0	49,29
50	12	1	1	50,36
51	11	2	1	45,00
52	11	3	0	43,93
53	6	4	4	21,43
54	4	10	0	6,43
55	13	1	0	54,64
56	12	2	0	49,29
57	10	2	2	40,71
58	8	5	1	28,93
59	8	6	0	27,86
60	6	8	0	17,14
61	8	6	0	27,86
62	9	4	1	34,29
63	11	3	0	43,93
64	4	10	0	6,43
65	10	1	3	41,79
66	9	3	2	35,36
67	7	3	4	26,79
68	13	1	0	54,64
69	12	2	0	49,29
70	12	2	0	49,29
71	9	3	2	35,36
72	12	1	1	50,36
73	3	7	4	5,36
74	13	1	0	54,64
75	9	3	2	35,36
76	12	2	0	49,29
77	9	5	0	33,21
78	9	4	1	34,29

Conforme al punto 10 A) de las Bases que rigen la Convocatoria, SUPERAN EL EJERCICIO AQUELLOS ASPIRANTES QUE HAYAN OBTENIDO UNA PUNTUACIÓN **MÍNIMA DE TREINTA PUNTOS**.

Una vez finalizada la corrección de las Hojas de Respuestas se procede a abrir los sobres pequeños con los datos de los opositores y a identificar cada Hoja de Respuestas con los datos de los mismos para establecer su correspondencia, con el siguiente resultado ordenado



Ayuntamiento de Alcorcón

alfabéticamente:

N.º SOBRE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
58	MARÍA VICTORIA	AGUADO BELMONTE	28,93
56	LORENA	AGUIRÁN PELAZ	49,29
4	MARÍA JOSEFA	ALONSO RODRÍGUEZ	38,57
5	MARÍA NATIVIDAD	ALVAREZ GÓMEZ	36,43
54	AMPARO	ALVAREZ GUITART	6,43
59	LÁZARA	BELKIS BELL QUESADA	27,86
3	ANA ISABEL	BENAVENTE PIEDRA	40,71
6	CAROLINA	BENITEZ SUELA	49,29
60	MARÍA ANTONIA	BENITO CABALLERO	17,14
53	JAVIER	BERMEJA SÁNCHEZ	21,43
2	VANESA	BERROCAL GUZMÁN	49,29
7	MARÍA ANGELES	BLASCO GONZÁLEZ	27,86
61	MARÍA REMEDIOS	BLÁZQUEZ MARTÍNEZ	27,86
10	MARÍA JOSÉ	BODAS BODAS	46,07
1	JULIAN	CANOREA CANOREA	54,64
62	ANA ISABEL	CANTERO BLÁZQUEZ	34,29
30	JULIA ISABEL	CAPEL RILEY-GLEDHILL	54,64
29	MARIA ISABEL	CARRILLO FITAS	45,00
63	LIDIA	CASADO SÁNCHEZ	43,93
31	MARÍA ÁNGELES	CASTELLANOS HONTANILLA	27,86
28	NINA	CEAPRAZ	28,93
14	ÁNGELA	CORRAL SÁNCHEZ	38,57
41	MARÍA DEL PILAR	DACOSTA HERRERA	43,93
32	FRANCISCO	DE LA HOZ SÁNCHEZ	54,64
27	CRISTINA	DÍAZ PULIDO	39,64
43	MOISÉS	ESCOBAR ESCRIBANO	38,57
64	DIEGO	FUERTES SUÁREZ	6,43
33	MARÍA EVA	GAGO MEJÍAS	33,21
26	SILVIA	GALÁN ZUHEROS	35,36
15	LUCIA	GARCÍA DELGADO	45,00
52	MARÍA DEL MAR	GARCÍA FERNÁNDEZ	43,93
34	MANUELA	GARCÍA VILLAFRANCA	46,07
25	MARÍA MERCEDES	GODAS SÁNCHEZ	45,00
13	JOSE MARÍA	GOMEZ MALO	49,29
65	MIRÍAM	GONZÁLEZ BARQUILLA	41,79
35	MIGUEL	GONZÁLEZ CALVO	22,50
24	NURIA	GONZÁLEZ NISTAL	34,29
66	MARÍA DEL MAR	GONZÁLEZ PÉREZ	35,36
36	CRISTINA	GONZÁLEZ RAMOS	45,00





23	MÓNICA	GRANDE RIVERO	38,57
42	RUBÉN	HERÁNDEZ GONZÁLEZ	33,21
67	MARÍA TERESA	LÓPEZ LÓPEZ	26,79
37	MARÍA LUISA	MADERA DURÁN	45,00
22	MERCEDES	MARCHAL SANTIAGO	46,07
19	MARÍA CRISTINA	MARDOMINGO ALONSO	43,93
68	OLIVIA	MARÍN GRANADO	54,64
38	ALBA	MARTÍN MUÑOZ	39,64
16	MARÍA GEMMA	MARTÍNEZ DE ANA	17,14
21	LAURA	MARTÍNEZ MARTÍN	30,00
18	SILVIA	MATEOS MACÍAS	54,64
69	MARÍA TERESA	MENA DÍAZ-MECO	49,29
39	PATRICIA MARIA	MENA GABÁN	43,93
11	LAURA	MIGUEL SANTAMARÍA	18,21
20	ANA BELÉN	MONEDERO FUENTES	34,29
40	MARÍA DOLORES	MORAL DE LA CÁMARA	54,64
70	BEATRIZ	MORALES SÁNCHEZ	49,29
71	AINARA	ORTIZ ROSCO	35,36
72	ANA	PADILLA BERNAL	50,36
73	IVÁN	PANTELEÓN LÓPEZ	5,36
74	MARÍA CATALINA	PARRA CUADRADO	54,64
78	BEATRIZ YENIREE	PARRA DARÍAS	34,29
17	ZAIRA	PARRA DONOSO	20,36
12	INMACULADA	PECO REYES	39,64
9	LUCÍA	PUELLES PEREZ	54,64
55	BÁRBARA PILAR	PUIG ALLENDE	54,64
77	SUSANA	RAMÍREZ PEDREJÓN	33,21
76	MARÍA AMAYA	REGALADO CARRANZA	49,29
48	AMAIA	RODRÍGUEZ ZAMARREÑO	43,93
49	MARÍA ÁNGELES	RODRÍGUEZ NAVARRO	49,29
50	MARÍA TANIA	ROMERO CAÑADAS	50,36
51	ELENA	ROMERO FRIGOLS	45,00
75	MARÍA DEL CARMEN	RORÍGUEZ ABAD	35,36
45	GEMA	RUBIO PICAZO	38,57
44	SUSANA	SÁNCHEZ DÍAZ	33,21
47	DAVID	SERRANO LOZANO	43,93
46	BEGOÑA	SORRIBAS ARRANZ	18,21
57	ALICIA	VICENTE PACHO	40,71
8	SILVIA	ZIPITRIA JIMENEZ	22,50

**El Tribunal ACUERDA por unanimidad de sus miembros:**

**PRIMERO:** Con base en las razones esgrimidas en el apartado primero de la parte dispositiva de este Acta:



Respecto al SUPUESTO PRÁCTICO N.º 1: **Estimar** las alegaciones presentadas contra la pregunta n.º 1, **anulándola y dejándola sin efecto**. **Estimar** las alegaciones contra la pregunta n.º 5, **subsanando, el evidente error material** apreciado en la plantilla de corrección, **siendo la respuesta correcta de la pregunta n.º 5 la opción C**. **Desestimar** las alegaciones correspondientes a las preguntas números 4, 7 y 10.

Respecto al SUPUESTO PRÁCTICO N.º 2: **Estimar** las alegaciones presentadas contra la pregunta n.º 6, **anulándola y dejándola sin efecto**. **Desestimar** las alegaciones correspondientes a las preguntas números 2, 3, 7, 11 y 12.

**SEGUNDO-** Otorgar la siguiente calificación del Primer Ejercicio de la fase de oposición a los aspirantes presentados, que se relacionan **por orden de puntuación**:

N.º SOBRE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	JULIAN	CANOREA CANOREA	54,64
30	JULIA ISABEL	CAPEL RILEY-GLEDHILL	54,64
32	FRANCISCO	DE LA HOZ SÁNCHEZ	54,64
68	OLIVIA	MARÍN GRANADO	54,64
18	SILVIA	MATEOS MACÍAS	54,64
40	MARÍA DOLORES	MORAL DE LA CÁMARA	54,64
74	MARÍA CATALINA	PARRA CUADRADO	54,64
9	LUCÍA	PUELLES PEREZ	54,64
55	BÁRBARA PILAR	PUIG ALLENDE	54,64
72	ANA	PADILLA BERNAL	50,36
50	MARÍA TANIA	ROMERO CAÑADAS	50,36
56	LORENA	AGUIRÁN PELAZ	49,29
6	CAROLINA	BENITEZ SUELA	49,29
2	VANESA	BERROCAL GUZMÁN	49,29
13	JOSE MARÍA	GOMEZ MALO	49,29
69	MARÍA TERESA	MENA DÍAZ-MECO	49,29
70	BEATRIZ	MORALES SÁNCHEZ	49,29
76	MARÍA AMAYA	REGALADO CARRANZA	49,29
49	MARÍA ÁNGELES	RODRÍGUEZ NAVARRO	49,29
10	MARÍA JOSÉ	BODAS BODAS	46,07
34	MANUELA	GARCÍA VILLAFRANCA	46,07
22	MERCEDES	MARCHAL SANTIAGO	46,07
29	MARIA ISABEL	CARRILLO FITAS	45,00
15	LUCIA	GARCÍA DELGADO	45,00
25	MARÍA MERCEDES	GODAS SÁNCHEZ	45,00
36	CRISTINA	GONZÁLEZ RAMOS	45,00
37	MARÍA LUISA	MADERA DURÁN	45,00
51	ELENA	ROMERO FRIGOLS	45,00
63	LIDIA	CASADO SÁNCHEZ	43,93
41	MARÍA DEL PILAR	DACOSTA HERRERA	43,93
52	MARÍA DEL MAR	GARCÍA FERNÁNDEZ	43,93



## Ayuntamiento de Alcorcón

19	MARÍA CRISTINA	MARDOMINGO ALONSO	43,93
39	PATRICIA MARIA	MENA GABÁN	43,93
48	AMAIA	RODRÍGEZ ZAMARREÑO	43,93
47	DAVID	SERRANO LOZANO	43,93
65	MIRÍAM	GONZÁLEZ BARQUILLA	41,79
3	ANA ISABEL	BENAVENTE PIEDRA	40,71
57	ALICIA	VICENTE PACHO	40,71
27	CRISTINA	DÍAZ PULIDO	39,64
38	ALBA	MARTÍN MUÑOZ	39,64
12	INMACULADA	PECO REYES	39,64
4	MARÍA JOSEFA	ALONSO RODRÍGUEZ	38,57
14	ÁNGELA	CORRAL SÁNCHEZ	38,57
43	MOISÉS	ESCOBAR ESCRIBANO	38,57
23	MÓNICA	GRANDE RIVERO	38,57
45	GEMA	RUBIO PICAZO	38,57
5	MARÍA NATIVIDAD	ALVAREZ GÓMEZ	36,43
26	SILVIA	GALÁN ZUHEROS	35,36
66	MARÍA DEL MAR	GONZÁLEZ PÉREZ	35,36
71	AINARA	ORTIZ ROSCO	35,36
75	MARÍA DEL CARMEN	RORÍGUEZ ABAD	35,36
62	ANA ISABEL	CANTERO BLÁZQUEZ	34,29
24	NURIA	GONZÁLEZ NISTAL	34,29
20	ANA BELÉN	MONEDERO FUENTES	34,29
78	BEATRIZ YENIREE	PARRA DARÍAS	34,29
33	MARÍA EVA	GAGO MEJÍAS	33,21
42	RUBÉN	HERÁNDEZ GONZÁLEZ	33,21
77	SUSANA	RAMÍREZ PEDREJÓN	33,21
44	SUSANA	SÁNCHEZ DÍAZ	33,21
21	LAURA	MARTÍNEZ MARTÍN	30,00
58	MARÍA VICTORIA	AGUADO BELMONTE	28,93
28	NINA	CEAPRAZ	28,93
59	LÁZARA	BELKIS BELL QUESADA	27,86
7	MARÍA ANGELES	BLASCO GONZÁLEZ	27,86
61	MARÍA REMEDIOS	BLÁZQUEZ MARTÍNEZ	27,86
31	MARÍA ÁNGELES	CASTELLANOS HONTANILLA	27,86
67	MARÍA TERESA	LÓPEZ LÓPEZ	26,79
35	MIGUEL	GONZÁLEZ CALVO	22,50
8	SILVIA	ZIPITRIA JIMENEZ	22,50
53	JAVIER	BERMEJA SÁNCEZ	21,43
17	ZAIRA	PARRA DONOSO	20,36
11	LAURA	MIGUEL SANTAMARÍA	18,21
46	BEGOÑA	SORRIBAS ARRANZ	18,21
60	MARÍA ANTONIA	BENITO CABALLERO	17,14



## Ayuntamiento de Alcorcón

16	MARÍA GEMMA	MARTÍNEZ DE ANA	17,14
54	AMPARO	ALVAREZ GUITART	6,43
64	DIEGO	FUERTES SUÁREZ	6,43
73	IVÁN	PANTELEÓN LÓPEZ	5,36

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (Base 10.A), solo han aprobado el Ejercicio los aspirantes que han obtenido una calificación de 30 o superior.

**TERCERO-** Proceder a la publicación de la presente Acta en la página Web Municipal.

**CUARTO-** Conceder un plazo de **tres días hábiles**, contados desde la publicación en la Web de la presente Acta, para la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas.

Las posibles alegaciones debidamente justificadas sobre la corrección **deberán presentarse electrónicamente** e irán dirigidas al Tribunal de Selección para su estudio y valoración.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin más asunto que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión siendo las 13:00 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**LA SECRETARIA**

**EL PRESIDENTE**